CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **DGA/R-026-A03/2020** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA **SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. DEYNA DAYANA ESPINOSA ARRECILLAS**, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:----------

---

---------- **D E C L A R A C I O N E S** ----------

I.- DECLARA **"LA ALCALDÍA"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE: ----------

---

I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.----------

---

I.2. QUE EL **MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE, DE FECHA **01 DE OCTUBRE DE 2018**----------

---

I.3. QUE CON FUNDAMENTO CON EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO TRIGÉSIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE CUALQUIER ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A SU MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO 434, VIGÉSIMA ÉPOCA DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2018.----------

---

I.4. QUE EL PRESENTE CONTRATO DERIVO DE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** PARA LA ADQUISICIÓN DE **"HERRAMIENTAS PARA PANTEONES",** CON BASE EN LA REQUISICIÓN DE COMPRA **R-265,** Y CON FUNDAMENTO EN LOS **27 INCISO C, 28, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL..**----------

---

I.5. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE AFECTAN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:----------

---

REQ. No.	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	MONTO	AREA SOLICITANTE
R-265	02CD03 2 1 3 001 0001 111104 2911 1 1 00 02CD03 2 1 3 049 E128 111104 5671 2 1 00	$ 34,200.38 $ 342,795.54	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS

I.6. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, INDICA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN **AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE No. 1611, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.**----------

II.- DECLARA **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: ----------

II.1. QUE LA EMPRESA **SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V.** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON EL ACTA CONSTITUTIVA O LIBRO NÚMERO **34,423** DE FECHA **160 DE ABRIL DE 2019**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **160**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO., [redacted]; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No.**2019030041**.----------

II.2. QUE LA **C. DEYNA DAYANA ESPINOSA ARRECILLAS**, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ACTA CONSTITUTIVA O NUMERO **26,312** DE FECHA **05 DE OCTUBRE DE 2017**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **68**, DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA., [redacted], MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD **QUE DICHO MANDATO NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU MANDANTE,** Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO [redacted] Y CLAVE DE ELECTORAL [redacted], EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.----------

II.3. QUE SU REPRESENTADA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO:**LA COMPRA , VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN, MAQUILA, REPRESENTACIÓN, EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCIAS Y/O PRODUCTOS OBJETO COMERCIAL, ENTRE ELLOS ARTICULOS, SERVISIOS Y SISTEMAS DE COMPUTO, ELECTRONICO, JOYERIA, PRODUCTOS FOTOGRAFICOS, DE GRABACIÓN, FILMACIÓN, VIDEO, HERRAMIENTAS, ARTICULOS DEPORTIVOS, INSTRUMENTOS Y ARTICULOS MUSICALES, ARTICULOS DE LINEA BLANCA, VEHICULOS AUTOMOTORES Y ARTICULOS DE CUALQUIER OTRO TIPO QUE SE ENCUENTREN EN EL COMERCIO, SEAN NUEVOS O USADOS.**----------

II.1. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FUE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: **SEK190416ND7.**----------

II.2. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN, DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE

CONTRATO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"**, ANTES SEÑALADO.----------

ASIMISMO, QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.----------

II.3. QUE **"EL PROVEEDOR"** CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.----------

II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.----------

II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL INDICADO COMO **PROLONGACION ABASOLO 575 INTERIOR 3, COLONIA FUENTES DE TETEPAN, ALCALDÍA TLALPAN C.P. 14643, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, TELEFONO 55 88 84 88 26.**----------

III.- DECLARAN AMBAS PARTES: ----------

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ----------

III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. ----------

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DÉ ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD. ----------

EXPRESADO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: ----------

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

PRIMERA.- **"EL PROVEEDOR"** POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA Y **"LA ALCALDÍA"** REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE **"HERRAMIENTAS PARA PANTEONES"**, CUYA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO, SE ENCUENTRAN A CONTINUACIÓN:.----------

REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	COSTO UNIT.	TOTAL
R-265	1	DESMALEZADORA CON CILINDRADA 40.2 CM3, POTENCIA 2.54 HP, PESO 8.1 KG, CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE 0.670 LTS, AUTOCUT 46-2, DIAMETRO DEL HILO 2.7 MM, CON CUCHILLA DE CORTE "MATORRALES 300-3" MOTOR 2 TIEMPOS, EQUIPADA CON SISTEMA ANTIVIBRACIÓN 4 PUNTOS ARRANQUE FACIL ERGOSTART MANILLAR ABIERTO CON AJUSTE SIN HERRAMIENTA, EMPUÑADURA MULTIFUNCIONAL MOTOR 2-MIX GESTION ELECTRICA DEL MOTOR, M-TRONIC, MANILLAR ELECTRICO. **MARCA STIHL**	5	PIEZA	$39,582.74	$197,913.70
	2	MAQUINA PODADORA TELEFERICA CON CILINDRADO 31.4 CM3, POTENCIA 1.40 HP/1.05 KW, PESO 7.6 KG, CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE 0.530 LTS, CAPACIDAD DEL DEPOCITO DE ACEITE 0.22, LONGITUD DEL VASTAGO TELESCOPICO DE 2.80 A 3.90 MTS, LONGITUD DE CORTE 12" (30 CMS), PASO DE CADENA 3/8" **MARCA STIHL**	3	PIEZA	$30,960.80	$92,882.40
	3	CARRETILLA CONCHA CAPACIDAD 5.5 FT3 DE LAMINA CALIBRE 18 (1.21 MM) MEDIDAS: 27" (69 CM) X 37 1/2" (95 CM) X 12" (30 CM) CON TACÓN ESTABILIZADOR Y TRAVESAÑO TRASERO LLANTA IMPONCHABLE DE POLIURETANO CON LLANTA DE 16" X 4" (41X10 CMS) PRESIÓN APROX. DE INFLADO DE 20 A 25 PSI CON EJE COMPLETO REFORZADA RESISTENTE DE CARGA DE HASTA 750 KGS. **MARCA TRUPER**	6	PIEZA	$3,126.73	$18,760.38
	4	PALA DERECHA CON CABEZA FABRICADA EN ACERO AL CARBONO CON ACABADO EN PINTURA EPOXICA EN POLVO NEGRO, MANGO FABRICADO EN MADERA DE FRESNO CON ACABADO EN LACADO DE 29 1/2" (74.9 CM), PUÑO RECTO FABRICADO EN POLOPROPILENO COLOR NARANJA, CABEZA CON HOMBROS ROLADOS ATRAS, LONGUITUD TOTAL 41 1/2" (105.4 CM), ANCHO DE CABEZA 7" (17.7 CM), LONGUITUD DE CABEZA 21" (53.3 CM), CALIBRE DE CABEZA 16, PESO 1.5 KGS **MARCA TRUPER**	10	PIEZA	$413.00	$4,130.00
	5	PALA REDONDA CON CABEZA FABRICADA EN ACERO AL CARBON CON ACABADO EN PINTURA EPOXICA EN POLVO NEGRO, MANGO FABRICADO EN MADERA DE FRESNO CON ACABADO ENLACADO DE 29 1/2" (74.9 CM), PUÑO RECTO FABRICADO EN POLIPROPENO COLOR NARANJA, LONGITUD TOTAL 41" (104 CM) ANCHO DE CABEZA 11.1" (29 CM), LONGITUD DE CABEZA 20 3/8" (52 CM) PUÑO EN "Y". **MARCA TRUPER**	10	PIEZA	$377.00	$3,770.00
	6	PALA CUADRADA PUÑO COMFORT GRIP OFFSET, FABRICADO EN POLIPROPILENO PARA MAYOR COMODIDAD MANGO FABRICADO EN MADERA DE ENCINO CON ACABADO ENLACADO, CABEZA DE ACERO AL CARBONO CON ACABADO EN PINTURA EPOXICA EN POLVO NEGRO ENSANBLE: INTERFERENCIA EN ORO 1" Y REMACHE, ARILLO METALICO FABRICADO EN ACERO AL CARBONO CON RECUBRIMIENTO NARANJA ANCHO DE CABEZA 8 1/4" (20.9 CM) LARGO DE CABEZA 19 3/8" (49.2 CM) LARGO TOTAL 40 1/2" (102.8 CM), LARGO DE MANGO 29" (73.6 CM) CALIBRE 16 **MARCA TRUPER**	10	PIEZA	$377.00	$3,770.00
	7	ESCOBA TIPO ARAÑA METALICA CURVA REFORZADA DE 24 DIENTES FLEJE 35-55 HRC, CALIBRE 19 DIAMETRO DEL MANGO 13/32" LONGITUD 54" CABEZA FABRICADA EN ACERO CON DIENTES PLANOS, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO CON MANGO REFORZADO FABRICADO EN MADERA ESTUFADA DE PINO CON ACABADO PULIDO TENSOR QUE MANTIENELOS DIENTES EN POSICIÓN, Y DISEÑO DE DIENTE CONTINUO. **MARCA TRUPER**	10	PIEZA	$377.00	$3,770.00
					SUB TOTAL	$324,996.48
					IVA 16%	$51,999.44
					TOTAL	$376,995.92

GARANTÍA: UN PERIODO DE 12 MESES

CONTRATO: No DGA/R-026-A03/ 2020
EMPRESA: "SOLUCIONESEMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V."
"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA PANTEONES"

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN SU CONJUNTO, **EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO**; SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO.----------

---

SEGUNDA.- **"LA ALCALDÍA"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR LA **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA PANTEONES"**, LA CANTIDAD DE **$324,996.48 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A.** (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), DANDO UNA **CANTIDAD TOTAL DE $376,995.92 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.).**----------

---

TERCERA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE **DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, R.F.C. GDF 971205 4NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1 DISTRITO FEDERAL; CÓDIGO POSTAL 06000; DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA**. --

---

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE **"LA ALCALDÍA"** REALICE PAGOS EN EXCESO **DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO** EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SÓLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉCICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.----------

---

CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A ENTREGAR LOS **BIENES**, EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, UBICADO EN LA LATERAL DE RÍO CHURUBUSCO S/N ENTRE AVENIDA CUAUHTÉMOC Y AVENIDA UNIVERSIDAD, COLONIA XOCO, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 56-88-04-35 DE 09:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, A MAS TARDAR EL DÍA **10 DE NOVIEMBRE DE 2020.**----------

---

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS, SON LAS **ÁREA SOLICITANTES DE AUCERDO A LA REQUISICIÓN DE COMPRA INGRESADA POR ESTAS**, MISMAS QUE SUS TITULARE DEBERÁN VALIDAR Y RECIBIR LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S), PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO.----------

---

QUINTA.- LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA "** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.----------

---

SEXTA.- **VIGENCIA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DEL 2020.** ----

---

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.----------

---

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA ALCALDÍA"**.----------

---

OCTAVA.- **RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE TODOS LOS RECURSOS HUMANOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA, ENTRE ESTOS Y LA **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A **"LA ALCALDÍA"** COMO PATRÓN SUBSTITUTO Y/O SOLIDARIO. ----------

---

NOVENA.- **VICIOS OCULTOS O MALA FE.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TERMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" OTORGA EN FAVOR DE "LA ALCANDIA" UNA GARANTIA DIRECTA POR DEFECTOS DE FABRICACION Y O MATERIALES DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ----------

---

DÉCIMA.- **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.----------

---

DÉCIMA PRIMERA.- ---

DE CONFORMIDAD AL **ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXENTA A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO**, POR ENCONTRARSE EN LAS HIPÓTESIS DEL **ARTÍCULO 55** DE LA CITADA LEY ----------

---

DÉCIMA SEGUNDA.- ---

PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE

ATRASO Y HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LA FECHA PACTADA. TRANSCURRIDO ESE PLAZO **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.----------

DÉCIMA TERCERA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**.----------

DÉCIMA CUARTA.- **RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** ACEPTAN QUE SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:----------

1.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.----------

2.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA CANTIDAD INDICADA DE LOS BIENES ESTABLECIDA EN LA **"CLÁUSULA PRIMERA"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.----

3.- SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL. ----------

4.- SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.----------

5.- SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"**, VARÍAN LAS CONDICIONES DE LOS BIENES REQUERIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.----------

6.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LOS BIENES REQUERIDOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO SIN CAUSA JUSTIFICADA.-

7.- SI EL **"EL PROVEEDOR"** NO DA A **"LA ALCALDÍA"** Y A QUIEN ÉSTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO.----------

8.- **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN, DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO. EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES

SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO----------

9.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A EL **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.----------

DÉCIMA QUINTA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "**LA ALCALDÍA**". ----------

DÉCIMA SEXTA.- **JURISDICCIÓN.-** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **AMBAS PARTES** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.----------

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y EN VISTA DE NO EXISTIR DOLO, ERROR, MALA FE, ASÍ COMO TENIENDO AMBAS PARTES CAPACIDAD PARA CONTRATARSE TAL Y COMO LO ACREDITAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO DE CONFORMIDAD EN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, **A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.**----------

POR "LA ALCALDÍA"

MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

POR "EL PROVEEDOR"

C. DEYNA DAYANA ESPINOSA ARRECILLAS
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V

C.P. ISMAEL I. CHALICO GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

POR EL ÁREA SOLICITANTE

ARQ. ENRIQUE R. SOTO CABRERA
J.U.D. DE ÁREAS VERDES
EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ